

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA Y OPERATIVA, A:

ALCANCE 1:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 1, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

ALCANCE 2:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 2, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 36), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

En Bogotá D.C., siendo las 10:13 a.m. del día once (11) de octubre de 2013, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VE-CM-011-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

El día trece (13) de agosto de 2013, además del Aviso de Convocatoria, se publicaron en el SECOP, los estudios previos, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-011-2013.

El día veintitrés (23) de agosto de 2013, se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en la página del SECOP.

Mediante Resolución No. 946 del veintinueve (29) de agosto de 2013, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-011-2013; acto administrativo que fue publicado en el SECOP en la misma fecha.

El día veintinueve (29) de agosto de 2013, se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, los estudios previos, y la matriz de riesgos del Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-011-2013.

El día dos (2) de septiembre de 2013, de acuerdo con la programación prevista en el cronograma, se llevó a cabo audiencia de aclaración de pliego de condiciones.

El día cuatro (4) de septiembre de 2013, se publicó el consolidado de respuestas a: i) Respuestas extemporáneas al proyecto de pliego, ii) Respuestas realizadas al pliego de condiciones definitivo y iii) Respuestas a las observaciones realizadas al pliego de condiciones en audiencia de aclaración de pliegos.

El día diecisiete (17) de septiembre de 2013, se publicó el segundo documento de preguntas y respuestas al pliego definitivo.

En desarrollo del proceso, se expidieron las Adendas No. 1 del 30 de agosto de 2013, la Adenda No. 2 del 11 de septiembre de 2013 y la Adenda No. 3 el 17 de septiembre de 2013.

El día veinte (20) de septiembre de 2013, se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-011-2013, en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación.

	Proponente	Integrantes	%
1	Consorcio Vías férreas	Interventorías y Diseños S.A.	60%
		B&C S.A	30%
		JPS Ingeniería Sociedad Anónima	10%
2	Consorcio Interferreo sur	Ardanuy Ingeniería S.A.	60%
		Supervisión e ingeniería de proyectos S.A.S. SUPERING	30%
		R y M Construcciones e Interventorías S.A.S.	10%
3	Consorcio PEYCO - INTERSA 2013	INTERSA S.A.	40%
		PEYCO Colombia	60%
4	Consorcio Interventoría Vías Férreas	Consultores Unidos S.A.	60%
		Consultoría Integral y Estudios CINEA S.A.S	40%
5	Consorcio Ferrovías HSP	Siga Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia	60%
		HACE ingenieros S.A.S	20%
		PLANES S.A.	20%

En desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el día 24 de septiembre de 2013, se enviaron comunicaciones de requerimientos a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	Correo Electrónico	RESPUESTAS
3	CONSORCIO-PEYCO - INTERSA	24/09/2013	Respuesta 27-09-2013 Rad No. 2013-409-038963-2
4	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIAS FERREAS	24/09/2013	Respuesta 26-09-2013 Rad No. 2013-409-038794-2
5	CONSORCIO FERROVIAS HSP	24/09/2013	Respuesta 27-09-2013 Rad No. 2013-409-039047-2

El día veintisiete (27) de septiembre de 2013, se publicó en el SECOP, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo, para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	Consortio Vías Férreas	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	Consortio Interferreo Sur	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	Consortio PEYCO – INTERSA 2013	Hábil	Hábil	No Hábil	No Hábil	----
4	Consortio Interventoría Vías Férreas	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	Consortio Ferrovías HSP	Hábil	Hábil	No Hábil	No Hábil	----

Durante el período de traslado del informe, comprendido entre el treinta (30) de septiembre y el dos (2) de octubre de 2013, los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación.

El día diez (10) de octubre de 2013, se publicó a través del SECOP el acta de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación de propuestas, en la cual indica:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	Consortio Vías Férreas	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	Consortio Interferreo Sur	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	Consortio PEYCO – INTERSA 2013	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
4	Consortio Interventoría Vías Férreas	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
5	Consortio Ferrovías HSP	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

En audiencia se otorgó el uso de la palabra a los representantes legales o sus apoderados de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día de diez (10) de octubre de 2013 a través del SECOP.

El proponente No. 1, Consorcio Vías Férreas presentó observaciones relacionadas con la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes 2 Consorcio Interferreo Sur y 4 Consorcio Interventoría Vías Férreas.

Los proponentes 2 Consorcio Interferreo Sur, 3 Consorcio PEYCO – INTERSA 2013 y 4 Consorcio Interventoría Vías Férreas, no presentaron observaciones al informe de evaluación, se deja constancia que no asistió ningún representante o asistente por parte del proponente 5 Consorcio Ferrovías HSP.

Observaciones del proponente No. 1 Consorcio Vías Férreas

Interviene la Ing. Luz Marina Ortega Ochoa identificada con C.C. No. 23.856.337 quien actúa mediante poder debidamente otorgado, quien se pronuncia en los siguientes términos:

Manifestamos nuestro respeto por las decisiones de la Agencia en cuanto al informe de evaluación y las respuestas a las observaciones pero queremos reiterar nuestra observación referente al conflicto de interés que se presenta con dos proponentes ya que el mismo es claro porque hay dos empresas que son subordinadas a otras que realizaron los estudios y diseños de este proyecto cito lo que indica el Código de Comercio en el artículo 260 (se da lectura al artículo mencionado) “<SUBORDINACIÓN> Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.” , así las cosas es como por ejemplo “yo hago la interventoría de diseños que hizo mi papa” por lo tanto en nuestro concepto existe conflicto de interés por lo que hago un llamado a la entidad a que se revise nuevamente el tema y se reconsidere la posición.

Replicas

De acuerdo con el orden del día se procede a dar el uso de la palabra por cinco minutos a los oferentes que fueron observados en audiencia.

Proponente No. 2

Interviene el señor Jose Ignacio Leyva quien actúa mediante poder debidamente otorgado, quien se manifiesta en los siguientes términos:

El representante inicia preguntando a la observante si su observación también se dirige al consorcio que él representa, ante la afirmación indica que la empresa Ardanuy no tiene ninguna situación de control que dicha empresa prestó asesoría al INCO para la estructuración de una concesión de tramos desafectados y que dicha asesoría termino en el año 2012 y que dicha asesoría se adelantó por intermedio de un contrato de prestación de servicios, que el proceso sobre el cual se prestó asesoría fue una concesión el cual se adelantó en el 2012 y se declaró desierto, posteriormente la

ANI abrió un proceso nuevo de obra pública que es el objeto del proceso sobre el cual recae la interventoría (este proceso) y sobre este no hay ninguna relación de causalidad o de otro tipo donde se pueda poner en conflicto los intereses del consorcio con los de la entidad también se reitera la conclusión de la Entidad plasmada en el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación y se solicita que se reiteren.

Proponente No. 4

Interviene el señor Máximo Fernández Rodríguez quien actúa mediante poder otorgado en audiencia, quien se manifiesta en los siguientes términos:

Primero indica que apoya la intervención anterior (realizada por el proponente 2) y que adicionalmente manifiesta que la situación de control descrita por el proponente No. 1 no se encuentra regulada en el pliego ni en la Ley, el conflicto de interés solo es regulado por el código disciplinario que es aplicable para la función pública, sobre este tema el Concejo de Estado mediante concepto emitido por solicitud del INCO en un proceso relacionado con Ruta del Sol, manifestó que los conflictos de interés deben estar reglados en el pliego y que en este pliego (el del proceso) no se reguló situaciones referentes al conflicto de interés con excepción de la cercanía de los funcionarios con los proponentes, por lo tanto no se puede señalar un conflicto de interés que no se encuentre establecido en el pliego.

También es importante indicar que el hecho que se haga estudios de ingeniería no significa que no se pueda realizar la supervisión.

Por los anteriores motivos se solicita ratificar el informe de evaluación.

TERCERO Suspensión de la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el término de 20 minutos.

CUARTO.- Se reinicia la Audiencia siendo las 11:14 am, se procede a dar respuesta a las observaciones planteadas.

Solo se presentó una observación relacionada a un posible conflicto de interés por encontrarse dos empresas integrantes de dos proponentes distintos en situación de control de empresas que habían contratado anteriormente con el INCO o con la ANI.

Para poder dar respuesta a esta observación se da lectura a lo indicado en el pliego referente a conflicto de interés así:

El numeral 1.7.2 del pliego establece respecto a conflicto de interés:

“(…)Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa(…)”

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando se configura conflicto de intereses con la conurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Una vez leído el pliego se indica que del texto citado se derivan dos (2) circunstancias:

1. Una Situación que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa
2. Una situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría y/o La concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría.

La Agencia informa que se procedió a revisar nuevamente la relación de los oferentes observados con la Agencia y específicamente con el contrato de interventoría resultante del proceso de selección.

1. Posición prevalente o ventajosa de los observados frente a los otros proponentes - Revisado nuevamente este aspecto no existe información que le permita a la ANI entender que los proponentes 2 y 4 tengan una posición privilegiada que les permita obtener ventaja.
2. Existencia de una relación que le genere una falta de parcialidad u objetividad en caso de ser adjudicatario al favorecer a las empresas controlantes.

➤ Situación de la empresa Ardanuy S.A. integrante del proponente 2.

La empresa Ardanuy tuvo un contrato de prestación de servicios que tenía como finalidad la valoración de puntos críticos a monto global fijo que fue un insumo para el proceso que se adelantó el año pasado para celebrar un contrato de obra que se declaró desierto, dicha valoración consistía en suministrar a la Agencia cantidades y valores.

➤ Situación de Ardanuy y Cal y Mayor como interventores actuales de FENOCO.

La interventoría actual de FENOCO donde participan Ardanuy y Cal y Mayor (Controlante de SUPERING) realizaron la valoración de precios unitarios del proyecto de obra actual, lo anterior en el marco de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría, se resalta que el insumo aportado por la interventoría fue revisado por los estructuradores del contrato de obra quienes realizaron modificaciones.

De acuerdo con esta información no se evidencia de forma alguna que los integrantes del proponente 2 no puedan actuar de manera imparcial en caso de ser adjudicatarios ya que los mismos no tiene relación alguna con el contratista de obra, el haber participado tangencialmente en algunos puntos de los diseños no riñe con la tarea de interventoría y supervisión porque el contratista de obra tiene dentro de sus obligaciones revisar los estudios y diseños teniendo la posibilidad de

cambiarlos por los propios (esto siempre y cuando asuma los riesgos indicados en la matriz), el interventor del contrato de obra al defender o tratar de mantener los diseños de la entidad no reflejarían ningún favorecimiento a sus controlantes.

De acuerdo con este análisis la Agencia encuentra que los integrantes del proponente 2 no están incurso en las circunstancias de conflicto de interés descrito en el pliego del proceso.

- Situación de la empresa Consultoría Integral y Estudios integrante del proponente 4 y empresa controlada por CONCOL

La empresa CONCOL fue contratada por el INCO aproximadamente en el 2006 para el apoyo en la estructuración de una concesión del Sistema Ferroviario Central, dicho proyecto no tiene relación con el actual.

Por último se resalta que la estructuración del proceso de contratación de la interventoría fue realizado por funcionarios de la ANI sin que se prestara intervención de contratistas externos.

De acuerdo con lo anterior se ratifica el informe de evaluación publicado el día 10 de octubre de 2013.

QUINTO - Teniendo en cuenta que se presenta un empate entre los cinco oferentes se procede a dar aplicación a los criterios de desempate del numeral 5.1.4 del pliego “Criterios De Desempate” así:

Primer criterio

“5.1.4.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica.”

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador el empate persiste entre los cinco proponentes por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio dos

“5.1.4.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.”

Revisado este criterio el empate persiste entre los cinco proponentes, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio tres

“5.1.4.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad..”

Para la verificación de este criterio se proyecta en audiencia el cuadro que se muestra a continuación

	Integrantes	Condición (Mipyme)	CONDICION ESTRUCTURA PLURAL	Personal Discapacitado	Multas (Ultimos 2 años)	Apoyo a la Industria Nacional
Proponente 1 Consorcio Vías férreas	Interventorías y Diseños S.A.	MEDIANA EMPRESA	MIPYME	JPS Ingeniería Sociedad Anónima	No tiene	Cumple
	B&C S.A	PEQUEÑA EMPRESA				
	JPS Ingeniería Sociedad Anónima	PEQUEÑA EMPRESA				
Proponente 2 Consorcio Interferreo sur	Ardanuy Ingeniería S.A.	MEDIANA EMPRESA	MIPYME	R y M Construcciones e Interventorías	No tiene	Cumple
	Supervisión e ingeniería de proyectos SUPERING	PEQUEÑA EMPRESA				
	R y M Construcciones e Interventorías	PEQUEÑA EMPRESA				

Proponente 3 Consorcio PEYCO – INTERSA 2013	INTERSA S.A.	MEDIANA EMPRESA		INTERSA S.A.		Cumple
	PEYCO Colombia	PEQUEÑA EMPRESA	MIPYME		No tiene	
Proponente 4 Consorcio Interventoría a Vías Férreas	Consultores Unidos S.A.	MEDIANA EMPRESA		Consultoría Integral y Estudios CINEA S.A.S		Cumple
	Consultoría Integral y Estudios CINEA S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA	MIPYME		No tiene	
Proponente 5 Consorcio Ferrovías HSP	SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. Sucursal Colombia	GRAN EMPRESA	DOS DE LOS TRES INTEGRANTES SON MIPYMES	PLANES S.A.		Cumple
	HACE ingenieros S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA				
	PLANES S.A.	PEQUEÑA EMPRESA				

Dando aplicación a este criterio de desempate continúan empatados los proponentes 1,2,3 y 4 el proponente cinco no todos sus integrantes son MIPYMES, por lo que no continua empatado.

Criterio cuatro

“5.1.4.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá

Revisado este criterio el mismo no aplica ya que este es excluyente con el criterio anterior.

Criterio cinco

“5.1.4.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4.”

Revisado este criterio este no aplica porque no dentro de los proponentes no se encuentran proponentes singulares.

Criterio seis

“5.1.4.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.”

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes 1, 2, 3 y 4 proponentes de acuerdo con lo señalado en el cuadro anterior, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio Siete

“5.1.4.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.”

A continuación se da lectura a las reglas del sorteo

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

Resultado del sorteo primera serie.

Proponente	Balota	Orden para sacar balota en la Segunda Serie
1 Consorcio Vías férreas	4	Primero
2 Consorcio Interferreo sur	3	Segundo
3 Consorcio PEYCO – INTERSA 2013	1	Cuarto
4 Consorcio Interventoría Vías Férreas	2	Tercero

Resultado del sorteo segunda Serie.

Proponente	Balota	Orden de Elegibilidad
1 Consorcio Vías férreas	3	Segundo
2 Consorcio Interferreo sur	2	Tercero
4 Consorcio Interventoría Vías Férreas	4	Primero
3 Consorcio PEYCO – INTERSA 2013	1	Cuarto

De acuerdo con lo anterior el orden de elegibilidad es el siguiente

Orden de Elegibilidad	Proponente
Primero	4 Consorcio Interventoría Vías Férreas
Segundo	1 Consorcio Vías férreas
Tercero	2 Consorcio Interferreo sur
Cuarto	3 Consorcio PEYCO – INTERSA 2013

En este estado se da la palabra a los asistentes para que manifiesten si alguno tiene alguna observación o inconformidad con el procedimiento y nadie manifiesta tener observaciones.

SEXTO - Acto seguido, se procedió a retirar de la sala de evaluación la bolsa contenedora de las propuestas económicas lo cual se realiza bajo filmación respetando la cadena de custodia, se verifica que la bolsa de SETECSA se encuentre cerrada y con el sello número 113106, verificado el número del sello se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente No 4 Consorcio Interventoría Vías Férreas, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7.718.491.520.00), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, los integrantes del comité evaluador técnicos Roger Rodriguez Moreno e Ivan Alberto Lopez Luna procedieron a establecer la consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones, quienes en audiencia manifestaron que la propuesta económica era consistente con la propuesta técnica y con los pliegos del proceso.

En este estado se da la palabra a los asistentes para que manifiesten si alguno tiene alguna observación o inconformidad con el procedimiento y nadie manifiesta tener observaciones.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 1086 del 11 de octubre de 2013.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ, Gerente de Contratación, SANDRA MILENA RUEDA OCHOA Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios de la Vicepresidencia de Estructuración, al igual que funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO POR
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO POR
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación

ORIGINAL FIRMADO POR
SANDRA MILENA RUEDA OCHOA
Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios.

Revisó: IVAN ALBERTO LUNA/Contratista/ROGER RODRIGUEZ M./Experto/Vicepresidencia Estructuración
Proyectó: Ricardo Pérez L. – Abogado Vicepresidencia Jurídica